

AUTO No.

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN MENOR DE UNA
LICENCIA AMBIENTAL**

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto
1076 de 2015 y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado número 112-2768 del 31 de mayo de 2006, la Corporación_ otorgó a la sociedad COLOMBIANA DE RESINAS S.A. "COLRESIN S.A.", Licencia ambiental para la instalación de la planta de producción ubicada en la vereda La Mosca, sector La Playa del municipio de Rionegro. del departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución con radicado número 131-1000 del 24 de noviembre de 2011, Cornare otorgó a la sociedad COLOMBIANA DE RESINAS S.A. "COLRESIN S.A.", una concesión de aguas subterráneas en un caudal total de 0.4L/s para uso industrial, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-44864 y 020-44470, con coordenadas X: 855886; Y:1177216; Z:2128 GPS y 855777; Y:1177199; Z:2113 PLANCHA; IV A1 ESCALA 1: 10.000 ubicados en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro Caudal derivado de un aljibe ubicado en el mismo predio, permiso otorgado por un término de 10 años

Que teniendo en cuenta que, el permiso referenciado se otorgó en el 2011, por un periodo de 10 años, periodo que está a punto de vencerse, estando dentro del término establecido para ello, mediante escrito con radicado número CE-18452 del 25 de octubre de 2021, la sociedad COLOMBIANA DE RESINAS S.A. "COLRESIN S.A.", a través del Señor Gonzalo de JESUS RESTREPO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 11.791.123, en calidad de Autorizado por el Representante Legal de la Sociedad el Señor RUDOLF OESCH JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.577.136, solicitó la renovación de la Concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución con radicado número 131-1000 del 24 de noviembre de 2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICO

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, consagra que la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.

Que la Resolución 0376 del 2 de marzo de 2016, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, consagra los casos en que no se requerirá adelantar trámite de modificación de licencia ambiental o su equivalente, para desarrollar aquellas obras o actividades consideradas como cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos de generación de energía, presas, represa, trasvases y embalses.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.16.13, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.2.16.13. Aprovechamientos Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión de la Autoridad Ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia".

Que es competente el Jefe de la Oficina Jurídica, para conocer de la presente solicitud, a la luz de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución RE-05191 del 05 de agosto de 2021, por la cual se delegan unas funciones dentro de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de **MODIFICACIÓN MENOR** de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución con radicado número 112-2768 del 31 de mayo de 2006, mediante la cual la Corporación otorgó a la sociedad **COLOMBIANA DE RESINAS S.A. "COLRESIN S.A."**, Licencia ambiental para la instalación de la planta de producción ubicada en la vereda La Mosca, sector La Playa del municipio de Rionegro, del departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de cambios menor presentada.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que si de la evaluación técnica de la solicitud de cambio menor, se evidencia que esta encaja dentro de alguna de las causales establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, esta Corporación podrá requerir al usuario dar inicio al trámite de modificación de licencia ambiental o su equivalente.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo la sociedad COLOMBIANA DE RESINAS S.A. "COLRESIN S.A.", a través del Señor Gonzalo de JESUS RESTREPO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 11.791.123, en calidad de Autorizado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 20100897.

Asunto: Licencia Ambiental.

Proyectó: Leandro Garzón.